



## ACUERDO NO. OR21-PA7/22

ÚNICO. Se aprueba en sesión de Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos del Municipio de H. Cananea, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE H. CANANEA SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Y de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios O SUS EQUIVALENTES; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SUS EQUIVALENTES. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490

**Artículo 2.** Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificarlas fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.



- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Dirección de Contraloría del Gobierno Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XIV. Presupuesto Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal O SU EQUIVALENTE, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

- XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE.
- XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.





Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal O DE SU EQUIVALENTE.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental O SU EQUIVALENTE.





**Artículo 7.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II

### De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cananea, Sonora, importa la cantidad de \$707,801,778.78 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cananea, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

**Artículo 9.** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

#### Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No etiquetado	\$245,801,779
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos internos	\$0.00
13	Financiamientos externos	\$0.00
14	Ingresos propios	\$52,734,534
15	Recursos Federales	\$119,288,410
16	Recursos Estatales	\$73,778,835
17	Otros Recursos	
2	Etiquetado	\$462,000,000
25	Recursos Federales	\$462,000,000
28	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$707,801,779

Total Ingresos Presupuestados



Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

Categoría		Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	
2	Gasto de Capital	\$216,148,492.01
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$462,000,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$23,000,000.00
5	Participaciones	\$6,653,286.77
Total presupuesto de egresos		\$0.00
		\$707,801,779

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

CLAVE	COG	PRESUPUESTO APROBADO
10000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
11000	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$144,472,515.87</b>
11100	DIETAS	<b>\$54,867,253.17</b>
11101	DIETAS	\$2,092,807.44
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$2,092,807.44
11301	SUELDOS	\$52,774,445.73
12000	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>\$52,774,445.73</b>
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	<b>\$5,223,518.23</b>
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$5,223,518.23
13000	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$5,223,518.23</b>
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	<b>\$44,944,875.91</b>
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	\$5,767,509.24
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	\$5,767,509.24
13201	PRIMA DE VACACIONAL	\$13,296,220.30
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	\$1,951,468.40
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$11,344,751.90
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$2,573,043.63
		\$2,573,043.63

13400	COMPENSACIONES	
13403	ESTÍMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$23,308,102.75
13407	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	\$3,728,178.62
<b>14000</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$19,579,924.13</b>
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	<b>\$20,791,004.69</b>
14109	CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO	\$20,791,004.69
<b>15000</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>\$20,791,004.69</b>
15200	INDEMNIZACIONES	<b>\$15,385,373.85</b>
15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	\$2,604,936.20
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	\$1,412,716.60
15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$1,192,219.60
15401	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$11,586,670.82
15500	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	\$11,586,670.82
15501	APOYO A LA CAPACITACIÓN	\$134,437.35
15900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$134,437.35
15901	OTRAS PRESTACIONES	\$1,059,329.48
<b>17000</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>\$1,059,329.48</b>
17100	ESTÍMULOS	<b>\$3,260,490.02</b>
17101	ESTÍMULOS	\$3,260,490.02
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$3,260,490.02</b>
<b>21000</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>\$30,691,000.00</b>
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	<b>\$2,716,000.00</b>
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$1,868,000.00
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$1,868,000.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$141,000.00
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$141,000.00
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	\$50,000.00
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$50,000.00
21501	MATERIAL PARA INFORMACIÓN	\$1,000.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$1,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$656,000.00
<b>22000</b>	<b>ALIMENTOS UTENSILIOS</b>	<b>\$656,000.00</b>
		<b>\$853,000.00</b>





GOBIERNO  
DE  
HEROICA  
CANANEA  
ADMINISTRACION 2021/2024

22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$853,000.00
22106	ADQUISICION AGUA POTABLE	\$843,000.00 \$10,000.00
<b>23000</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>\$500,000.00</b>
23400	COMBUSTIBLES, LÚBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$500,000.00
23401	COMBUSTIBLES, LÚBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$500,000.00
<b>24000</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y-DE REPARACIÓN</b>	<b>\$5,083,000.00</b>
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$601,500.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$601,500.00
24300	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$70,000.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$70,000.00
24400	MADERA Y PRODUCTOS	\$550,000.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$550,000.00
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRÓNICO	\$860,000.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$860,000.00
24700	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$500,000.00
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$500,000.00
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$150,000.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$150,000.00
24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$2,351,500.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$2,351,500.00
<b>25000</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>\$650,000.00</b>
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$650,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$650,000.00
<b>26000</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$14,096,000.00</b>
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$14,096,000.00
26101	COMBUSTIBLES	\$13,666,000.00
26102	LURICANTES Y ADITIVOS	\$430,000.00
<b>27000</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$643,000.00</b>
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$223,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$223,000.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$420,000.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$420,000.00

Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



GOBIERNO  
DE  
HEROICA  
CANANEA  
ADMINISTRACION 2021-2024

<b>28200 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		
28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$60,000.00
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$50,000.00
28300	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$50,000.00
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$10,000.00
<b>29000</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
29100	HERRAMIENTAS MENORES	\$6,090,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$3,160,000.00
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$3,160,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$170,000.00
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$170,000.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$50,000.00
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS Y DE LA INFORMACIÓN	\$150,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS Y DE LA INFORMACIÓN	\$150,000.00
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,385,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,385,000.00
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$100,000.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$100,000.00
29900	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$75,000.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$75,000.00
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$24,354,132.50</b>
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$6,437,500.00
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$6,000,000.00
31102	ENERGÍA ELÉCTRICA A ESCUELAS	\$4,500,000.00
31200	GAS	\$1,500,000.00
31201	GAS	\$102,000.00
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$102,000.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$324,000.00
31500	TELEFONÍA CELULAR	\$324,000.00
31501	TELEFONÍA CELULAR	\$0
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$0
		\$11,500.00

Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



GOBIERNO  
DE  
HEROICA  
CANANEA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2026

31801	SERVICIO POSTAL	
<b>32000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$11,500.00</b>
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$1,730,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$80,000.00
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$80,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$150,000.00
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$1,500,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$1,500,000.00
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$4,175,283.48</b>
33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$150,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$150,000.00
33400	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$160,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$10,000.00
33402	SERVICIOS EVALUACIÓN C3	\$150,000.00
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$423,385.66
33601	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	\$423,385.66
33800	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$8,000.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$8,000.00
33900	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$3,433,897.82
33901	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$3,433,897.82
<b>34000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$2,525,000.00</b>
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$2,400,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$2,400,000.00
34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$100,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$100,000.00
34700	FLETES Y MANIOBRAS	\$25,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	\$25,000.00
<b>35000</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>\$2,012,863.17</b>
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$615,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$615,000.00
35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$25,000.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$25,000.00

Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



GOBIERNO  
DE  
HEROICA  
CANANEA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$5,000.00
35301	INSTALACIONES	
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,232,863.17
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$1,232,863.17
35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE HERRAMIENTAS, MÁQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, ÚTILES Y EQUIPO	\$100,000.00
35900	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$35,000.00
<b>36000</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$35,000.00</b>
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	<b>\$2,245,000.00</b>
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$2,230,000.00
36900	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$2,230,000.00
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$15,000.00
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>\$15,000.00</b>
37500	VIÁTICOS EN EL PAÍS	<b>\$1,104,000.00</b>
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$1,095,000.00
37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$1,095,000.00
37901	CUOTAS	\$9,000.00
<b>38000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$9,000.00</b>
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	<b>\$2,130,000.00</b>
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$2,130,000.00
<b>39000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$2,130,000.00</b>
39200	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	<b>\$1,994,485.85</b>
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$429,485.85
39202	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$423,985.85
39600	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$5,500.00
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$15,000.00
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$15,000.00
39901	SERVICIOS CATASTRALES ICRESON	\$1,550,000.00
39907	GASTOS POR DAÑOS A TERCEROS	\$1,550,000.00
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$50,000.00</b>
<b>42000</b>	<b>APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES</b>	<b>\$20,929,130.41</b>
		<b>\$5,000.00</b>

Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



GOBIERNO  
DE  
HEROICA  
CANANEA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

42400	APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES	
42401	APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS-E INSTITUCIONES	\$5,000.00
<b>43000</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	\$5,000.00
43900	OTROS SUBSIDIOS	\$600,000.00
43903	APORTACIONES PARA CUBRIR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES SINDICALES	\$600,000.00
<b>44000</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$15,274,130.41
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$11,024,130.41
44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	\$7,524,130.41
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$3,500,000.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	\$200,000.00
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$200,000.00
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$300,000.00
44500	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$300,000.00
44501	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	\$3,750,000.00
44502	AYUDA POR CONVENIO SINDICAL	\$3,750,000.00
<b>45000</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$200,000.00
45100	PENSIONES	\$5,050,000.00
45101	PENSIONES	\$5,050,000.00
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$5,050,000.00
<b>51000</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	\$2,355,000.00
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$220,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$150,000.00
51500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$150,000.00
51501	BIENES INFORMÁTICOS	\$70,000.00
<b>54000</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	\$70,000.00
<b>54100</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	\$2,000,000.00
54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$2,000,000.00
<b>55000</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	2,000,000.00
55100	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$10,000.00
55101	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$10,000.00
56000	MAQUIMARIS, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$10,000.00
<b>57000</b>	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	\$50,000.00
57900	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$75,000.00
57901	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$75,000.00
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$75,000.00
		<b>\$462,000,000.00</b>

Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$462,000,000.00
61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	\$15,000,000.00
61420	VIALIDADES URBANAS	\$11,000,000.00
61500	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	\$4,000,000.00
61501	RECONSTRUCCION	\$447,000,000.00
90000	DEUDA PÚBLICA	\$447,000,000.00
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$23,000,000.00
91100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$20,000,000.00
91102	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL A CORTO PLAZO	\$20,000,000.00
92000	INTERESES DE LA DEUDA	\$20,000,000.00
92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$3,000,000.00
92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	\$3,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		\$707,801,778.78

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$2,245,000.00 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de \$5,050,000.00 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

**Artículo 12.** Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia,) en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$11,423,588.68 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Clasificación Administrativa / Clasificación por Objeto del Gasto

CA/COG		PRESUPUESTO ANUAL
3.0.0.0.0 SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 GOBIERNO MUNICIPAL		
01-AYUNTAMIENTO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,600,951.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,477,951.33
		\$68,000.00

Gobierno de Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este, Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490

3000	SERVICIOS GENERALES	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$45,000.00
<b>02-</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	\$10,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$7,822,637.35
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,447,637.35
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,140,000.00
<b>03-SINDICATURA</b>		\$3,235,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$2,611,024.16</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,716,891.66
3000	SERVICIOS GENERALES	\$455,000.00
<b>04-SECRETARIA</b>		\$439,132.50
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$25,250,627.86</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,341,497.45
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,195,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$575,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$16,119,130.41
<b>05-TESORERIA</b>		\$20,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$39,612,298.42</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,377,298.42
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,920,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6,215,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$100,000.00
<b>06-OBRAS PÚBLICAS</b>		\$23,000,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$473,752,281.90</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,875,281.90
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,555,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	\$322,000.00
<b>07-SERVICIOS PÚBLICOS</b>		\$462,000,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$73,048,069.25</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$48,863,069.25
3000	SERVICIOS GENERALES	\$12,315,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,620,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,200,000.00
<b>08-SEGURIDAD PÚBLICA</b>		\$2,050,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$39,279,915.55</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$32,589,915.55
		\$4,560,000.00

3000	SERVICIOS GENERALES	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$820,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,300,000.00
09	CONTRALORIA	\$10,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,156,846.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1851,846.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$70,000.00
<b>10-CASA DE LA CULTURA</b>		\$235,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$3,796,173.06</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,602,173.06
3000	SERVICIOS GENERALES	\$88,000.00
<b>11-DIF MUNICIPAL</b>		\$106,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$16,625,692.18</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,301,692.18
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,740,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$424,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,150,000.00
<b>12-INSTITUTO DEL DEPORTE</b>		\$10,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$4,078,532.25</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,720,532.25
3000	SERVICIOS GENERALES	\$215,000.00
<b>13-RASTRO MUNICIPAL</b>		\$143,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$3,142,628.88</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,739,628.88
3000	SERVICIOS GENERALES	\$363,000.00
<b>14-COMUNICACION SOCIAL</b>		\$40,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$3,355,562.13</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,007,562.13
3000	SERVICIOS GENERALES	\$183,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,125,000.00
<b>15-DESARROLLO SOCIAL</b>		\$40,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$1,846,934.30</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,566,934.30
3000	SERVICIOS GENERALES	\$110,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$20,000.00
<b>16-DIRECCION DE PLANEACION</b>		\$150,000.00
		<b>\$795,803.22</b>





1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$650,803.22
3000	SERVICIOS GENERALES	\$55,000.00
<b>17-RECURSOS HUMANOS</b>		\$90,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$1,281,276.37</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$991,276.37
		\$40,000.00

3000	SERVICIOS GENERALES	\$250,000.00
<b>18-INSTITUTO DE LA MUJER</b>		<b>\$627,870.83</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$472,870.83
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$30,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$125,000.00
<b>19-INSTITUTO DE LA JUVENTUD</b>		<b>\$516,272.98</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$371,272.98
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$45,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$100,000.00
<b>20-DESARROLLO RURAL</b>		<b>\$468,553.29</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$370,553.29
3000	SERVICIOS GENERALES	\$20,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$75,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,000.00
<b>21-DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO</b>		<b>\$498,505.29</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$422,505.29
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$31,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$45,000.00
<b>22-UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>		<b>\$391,608.35</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$296,608.35
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$45,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$50,000.00
<b>23-SISTEMAS</b>		<b>\$559,677.48</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$459,677.48
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$80,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$20,000.00
<b>24-EVENTOS OFICIALES</b>		<b>\$878,944.59</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$583,944.59
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$45,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$250,000.00
<b>25-PROTECCION CIVIL</b>		<b>\$1,209,847.73</b>

Gobierno de Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este, Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$869,847.73
3000	SERVICIOS GENERALES	\$280,000.00
<b>26- ATENCION CIUDADANA</b>		\$60,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$483,543.62</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$393,543.62
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$60,000.00
		\$30,000.00

<b>27- COMISARIAS Y DELEGACIONES</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	<b>\$109,700.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023</b>		\$109,700.00
		<b>\$708,801,778.79</b>

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

CLAVE	CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0	SÉCTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	
1	AYUNTAMIENTO	
	AYUNTAMIENTO	\$3,600,951.33
2	PRESIDENCIA	\$3,600,951.33
	PRESIDENCIA	\$7,822,637.35
3	SINDICATURA	\$7,822,637.35
	SINDICATURA	\$2,611,024.16
4	SECRETARIA	\$2,611,024.16
	SECRETARIA	\$25,250,627.86
5	TESORERIA	\$25,250,627.86
	TESORERIA	\$39,612,298.42
6	OBRAS PUBLICAS	\$39,612,298.42
	OBRAS PUBLICAS	\$473,752,281.90
7	SERVICIOS PUBLICOS	\$473,752,281.90
	SERVICIOS PUBLICOS	\$73,048,069.25
		\$73,048,069.25



**GOBIERNO DE HEROICA CANANEA**  
ADMINISTRACION 2021-2022

	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	
	SEGURIDAD PUBLICA	\$39,279,915.55
	<b>CONTRALORIA</b>	\$39,279,915.55
	CONTRALORIA	\$2,156,846.40
10	<b>CASA DE LA CULTURA</b>	\$2,156,846.40
	CASA DE LA CULTURA	\$3,796,173.06
11	<b>DIF</b>	\$3,796,173.06
	DIF	\$16,625,692.18
		\$16,625,692.18

12	<b>INSTITUTO DEL DEPORTE</b>	\$4,078,532.25
	INSTITUTO DEL DEPORTE	\$4,078,532.25
13	<b>RASTRO MUNICIPAL</b>	\$3,142,628.88
	RASTRO MUNICIPAL	\$3,142,628.88
14	<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	\$3,355,562.13
	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$3,355,562.13
15	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	\$1,846,934.30
	DESARROLLO SOCIAL	\$1,846,934.30
16	<b>DIRECCION DE PLANEACION</b>	\$795,803.22
	DIRECCION DE PLANEACION	\$795,803.22
17	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	\$1,281,276.37
	RECURSOS HUMANOS	\$1,281,276.37
18	<b>INSTITUTO DE LA MUJER</b>	\$627,870.83
	INSTITUTO DE LA MUJER	\$627,870.83
19	<b>INSTITUTO DE LA JUVENTUD</b>	\$516,272.98
	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	\$516,272.98
20	<b>DESARROLLO RURAL</b>	\$468,553.29
	DESARROLLO RURAL	\$468,553.29
21	<b>DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO</b>	\$498,505.29
	DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$498,505.29
22	<b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	\$391,608.35
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$391,608.35
23	<b>SISTEMAS</b>	\$559,677.48
	SISTEMAS	\$559,677.48
24	<b>EVENTOS OFICIALES</b>	\$878,944.59
	EVENTOS OFICIALES	\$878,944.59
25	<b>PROTECCION CIVIL</b>	\$1,209,847.73
	PROTECCION CIVIL	\$1,209,847.73



**Gobierno de Heroica Cananea**

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



GOBIERNO DE HEROICA CANANEA  
ADMINISTRACION 2021F2022

ATENCION CIUDADANA	\$483,543.62
ATENCION CIUDADANA	\$483,543.62
COMISARIAS Y DELEGACIONES	\$109,700.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	\$109,700.00

CA 3.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$707,801,778.79
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$707,801,778.79
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$707,801,778.79
	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$707,801,778.79
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$707,801,778.79</b>

CA 3.1.2.1.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS Y CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$0.00
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$0.00
	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS Y CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>

CA 3.1.2.2.0	FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
--------------	---	--



Gobierno de Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este, Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



GOBIERNO DE  
HEROICA CANANEA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2023

0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$0.00
0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
0.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$0.00
	FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$707,801,778.79</b>

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal O SU EQUIVALENTE es de \$391,608.35, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

CLAVE	COG	IMPORTE
	<b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	
1000	SERVICIOS PERSONALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$296,608.35
3000	SERVICIOS GENERALES	\$45,000.00
	<b>TOTAL DEPENDENCIA</b>	<b>\$50,000.00</b>
		<b>\$391,608.35</b>

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el presente presupuesto se desglosan transferencias para la impartición de la justicia municipal, siendo el importe de este \$558,027.40, de la siguiente manera:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	PRESUPUESTO APROBADO
JUEZ CALIFICADOR	\$558,027.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$558,027.40</b>



Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y sub-función, se distribuye de la siguiente manera:

SECTOR	FUNCIÓN-SUBFUNCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
<b>GOBIERNO</b>		
	LEGISLACIÓN	
	JUSTICIA	\$25,250,627.86
	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$3,600,951.33
	RELACIONES EXTERIORES	
	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
	SEGURIDAD NACIONAL	
	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR	\$39,279,915.55
	OTROS ASUNTOS GENERALES	
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>		\$609,373,217.42
	PROTECCIÓN AMBIENTAL	
	VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD	
	SALUD	\$16,625,692.18
	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES	
	EDUCACIÓN	\$7,453,417.86
	PROTECCIÓN SOCIAL	
	OTROS ASUNTOS SOCIALES	
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>		\$2,363,889.17
	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORES EN GENERAL	
	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	\$498,505.29
	MINERA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	
	TRANSPORTE	
	COMUNICACIONES	
	TURISMO	\$3,355,562.13
	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	
<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>		
	TRANSACCIONES DE LA DEUDA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	



SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>\$707,801,778.79</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR	ACCION REGLAMENTARIA	
BT	ADMINISTRACION DE PATRIMONIO MUNICIPAL	\$3,600,951.33
AE	ACCION PRESIDENCIAL	\$2,611,024.16
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	\$7,822,637.35
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	\$25,250,627.86
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	\$39,612,298.42
IB	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	\$473,752,281.90
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	\$73,048,069.25
CU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	\$39,279,915.55
NL	DIFUSION CULTURAL	\$2,156,846.40
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	\$3,796,173.06
RM	DESARROLLO DEL DEPORTE	\$16,625,692.18
RF	FOMENTO, PROMOCION Y APROVECHAMIENTO GANADERIA	\$4,078,532.25
CB	DESARROLLO Y APOYO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACION	\$3,142,628.88
LD	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	\$3,355,562.13
OR	PLANEACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	\$1,846,934.30
CB	RECURSOS HUMANOS	\$795,803.22
TB	APOYO A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO	\$1,281,276.37
RB	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	\$627,870.83
DDR	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	\$516,272.98
OP	TURISMO	\$468,553.29
CB	APOYO ADMINISTRATIVO-TRANSPARENCIA	\$498,505.29
CB	INFORMACION Y SISTEMAS	\$391,608.35
CB	APOYO ADMINISTRATIVO-EVENTOS	\$559,677.48
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$878,944.59
D5	ATENCION CIUDADANA	\$1,209,847.73
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$707,801,778.79</b>



Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490

**Artículo 16.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CLAVE	SUBSIDIO	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ANUAL
42000	APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES	ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	\$5,000.00
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	APOYO A SECTORES DE GOBIERNO	\$600,000.000
44000	AYUDAS SOCIALES	APOYO A PERSONAS ESCASOS RECURSOS	\$15,274,130.41
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	PAGO EMPLEADOS JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$5,050,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>			<b>\$20,929,130.41</b>

**Artículo 17.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 18.** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$11,586,670.82 y se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
15401	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$11,586,670.82
	TOTAL	\$11,586,670.82

**Artículo 19.** El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2022 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 20.** El municipio de Cananea, Sonora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas de para el Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).





CAPITULO III

De los Servicios Personales

Artículo 21. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 454 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS	APOYOS
CABILDOS	REGIDOR PROPIETARIO	10	10			
AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	1	1			
PRESIDENCIA	SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	1	1			
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1			
SECRETARÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
	DIR. INST. DE LA JUVENTUD	1	1			
	INTENDENTE	2	2			
	JUEZ CALIFICADOR	3	3			
	MANTENIMIENTO RELOJ	1	1			
	RECEPCIONISTA	1	1			
	SECRETARIA DEPTO. SECRETARIA	1	1			
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1			
	SECRETARIO PARTICULAR	1	1			
BOMBEROS	BOMBERO PROFESIONAL	7	7			
	CHOFER BOMBEROS	6	6			
	COMANDANTE BOMBEROS	1	1			
	MAQUINISTA	1	1			
CRUZ ROJA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
	AUXILIAR	2	2			
	CHOFER CRUZ ROJA	1	1			
SINDICATURA	SINDICO MUNICIPAL	1	1			
	SECRETARIA	1	1			
	SECRETARIA SINDICATURA MPAL.	1	1			





GOBIERNO  
DE  
**HEROICA  
CANANEA**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2026

TESORERIA	APOYO ADMINISTRATIVO CATASTRO	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3			
	AUXILIAR CONTABLE	2	2			
	AUXILIAR DE COBRANZA	1	1			
	CAPTURISTA Y AUXILIAR CONTABLE	1	1			
	CONTABILIDAD EGRESOS	1	1			
	EJECUTOR FISCAL	1	1			
	ENCARGADO DE CAJA	1	1			
	ENCARGADO DE EGRESOS	1	1			
	ENCARGADO DE GASOLINA	2	2			
	ENCARGADO DE REQUISICIONES	1	1			
	JEFE DE CONTABILIDAD	1	1			
	JEFE DEL DEPARTAMENTO CATASTRO	1	1			
	SECRETARIA	1	1			
TESORERO MUNICIPAL	1	1				
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	TOPOGRAFO	2	2			
	AUXILIAR	1	1			
	ALBAÑIL	4	4			
	AUXILIAR OBRAS PUBLICAS	5	5			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2			
	AYUDANTE GENERAL	4	4			
	DIBUJANTE OBRAS PÚBLICAS	1	1			
	INTENDENTE PLAZA	1	1			
	JEFE DE LA COORDINACION MPAL. CONCERTAC OP	1	1			
	DIR. DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1	1			
	OFICIAL DE CONSTRUCCION	1	1			
	SECRETARIA	1	1			
	SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	1	1			
SERVICIOS PÚBLICOS- DIRECCIÓN	AUXILIAR	5	5			
	AUXILIAR APOYO COMUNITARIO	1	1			
	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	1			
	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	1	1			
	INTENDENTE	1	1			
	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS	1	1			
	VIGILANCIA SERVICIOS PUBLICOS	3	3			
	AFANADORA	4	4			
	ALBAÑIL	7	7			
	APOYO COMUNITARIO	1	1			

Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



Gobierno de  
HEROICA  
CANANEA  
ADMINISTRACION 2021/2024

AUXILIAR DE COBRANZA	1	1
CARPINTERO	1	1
CARROCERO	1	1
CHOFER	20	20
ELECTRICISTA	2	2
ELECTRICISTA ESPECIAL	2	2
ELECTROMECHANICO	1	1
ENCARGADO DE ALMACEN	1	1
ENCARGADO DE FONTANERO	2	2
ENCARGADO PARQUE JUAREZ	1	1
FONTANERO	4	4
JORNALERO	55	55
LLANERO	2	2
LUBRICACION Y MANTENIMIENTO	1	1
MAYORDOMO SINDICALIZADO	2	2
MECANICO	4	4
MECANICO ESPECIAL	2	2
OPERADOR	6	6
SECRETARIA SIND	4	4
SEPULTURERO	2	2
SOLDADOR	1	1
TEC. REPAR. AIRE ACOND.	1	1
SEPULTURERO	1	1
PLOMERO	1	1
CHOFER	1	1
ENCARGADO DE PANTEON MUNICIPAL	1	1

**DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA**

ANALISTA Y PROGRAMADOR DE SISTEMAS	1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3
AUXILIAR VIAL	18	18
COMISARIO GENERAL	1	1
DIRECTOR ADMINISTRATIVO SEG. PUB.	1	1
ENCARGADA ADMINISTRATIVA	1	1
ENCARGADA DE INGRESOS	1	1
INSPECTOR GENERAL	2	2
INTENDENCIA	2	2
OFICIAL	2	2
POLICIA	3	3
POLICIA PRIMERO	13	13

	POLICIA SEGUNDO	7	7		
	POLICIA TERCERO	14	14		
	SUB OFICIAL	10	10		
	SUPERVISOR VIAL	3	3		
	VIGILANTE	8	8		
	VIGILANTE -INAOE-	4	4		
<b>CONTRALORÍA</b>	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	1	1		
	TITULAR DE UNIDAD SUSTANCIADORA	1	1		
	DIR. UNIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	1	1		
	AUXILIAR ADMVO.	1	1		
<b>CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL</b>	AUXILIAR ADMVO.	1	1		
	AUXILIAR CASA DE LA CULTURA	1	1		
	DIRECTOR CASA DE LA CULTURA	1	1		
	MAESTRA DANZA DE LA CULTURA	1	1		
	MAESTRO DE MÚSICA	1	1		
	SUB-DIR. CASA DE LA CULTURA	1	1		
	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO CASA DE LA CULTURA	1	1		
	AFANADORA	1	1		
	JORNALERO	1	1		
		3	3		
<b>DIF MUNICIPAL</b>	ASISTENTE EDUCATIVO	26	26		
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1		
	AUXILIAR	4	4		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1		
	AUXILIAR DE COCINA	2	2		
	AUXILIAR DIF MUNICIPAL	2	2		
	CHOFER DE DIF	2	2		
	DIRECTOR DIF MUNICIPAL	1	1		
	DIRECTORA GUARDERIA DIF MPAL.	1	1		
	ENC. UNIDAD BASICA DE REHABILITACION UBR	1	1		
	INTENDENCIA	1	1		
	JEFA ADMINISTRATIVA	1	1		
	OFICIAL 2o DE POLICIA Y TRANSITO	1	1		
	PSICOLOGA	1	1		
	SECRETARIA	3	3		
	SUB-PROC. DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	1	1		
	TEC. TERAPEUTA UBR	1	1		
	TECNICO EMBALSAMADOR DE FUNERARIA DIF	2	2		
	TRABAJADORA SOCIAL DIF MPAL.	1	1		



Gobierno  
de  
**HEROICA  
CANANEA**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2022

	VIGILANCIA	1	1			
INSTITUTO MPAL. DEL DEPORTE	APOYO AL DEPORTE	1	1			
	ASESOR DEPORTIVO	1	1			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
	CHOFER	1	1			
	COORDINADOR DEL DEPORTE	1	1			
	DIR. INSTITUTO DEL DEPORTE	1	1			
	INTENDENTE	3	3			
	PROMOTOR DEL DEPORTE	1	1			
	SECRETARIA	1	1			
	SUBDIRECTOR DEL DEPORTE ASOCIADO	1	1			
RASTRO MUNICIPAL	AYUDANTE GENERAL	1	1			
	CHOFER	1	1			
	DIRECTOR DEL RASTRO MUNICIPAL	1	1			
	JORNALERO	4	4			
	MATANCERO	2	2			
	MATANCERO	2	2			
COMUNICACIÓN SOCIAL	AUXILIAR DE DISEÑO	1	1			
	COORDINADOR DE COMUNICACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1	1			
	AUXILIAR DE INFORMATICA	1	1			
	AUXILIAR	1	1			
DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3			
	DIR. DESARROLLO SOCIAL	1	1			
	VACANTE	1	1			
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	1			
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
	COORDINADORA DE PLANEACION	1	1			
RECURSOS HUMANOS	TITULAR DE RECURSOS HUMANOS	1	1			
	AUXILIAR DE NOMINAS	1	1			
	ENCARGADA CONTROL DE NOMINA	1	1			
INSTITUTO DE LA MUJER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
	DIRECTORA INST. DE LA MUJER	1	1			
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
DESARROLLO RURAL	DIR. AREA RURAL	1	1			
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	TITULAR ADMINISTRATIVO	1	1			
	DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO	1	1			
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1			
EVENTOS OFICIALES	JEFE DE OFICINA DE EVENTOS	1	1			

Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



	OFICIALES AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1			
PROTECCIÓN CIVIL	AUXILIAR COORD. MPAL. PROTECCION CIVIL	1	1			
COMISARÍAS Y DELEGACIONES	COMISARIOS	1	1			
		7	7			
	<b>TOTAL</b>	<b>454</b>	<b>454</b>			

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

**Artículo 22.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 86 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 23.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.



## CAPÍTULO IV

### De la Deuda Pública

**Artículo 26.** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Cananea, Sonora es de \$132,821,333.83, con fecha de corte al 10 de diciembre de 2022.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA									
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 10 de diciembre de 2022
En trámite	BANSI	28 de octubre de 2022 03 noviembre de 2022	Crédito Simple Quirografario	Tiie + 3.0	12 meses	Ingresos Propios	\$3,000,000.00	ISR	\$2,500,000
Otros pasivos circulantes							12,000,000.00	aguinaldo	\$12,000,000
Otros pasivos no circulantes									\$117,821,333.83
Total deuda y otros pasivos al 10 de diciembre de 2022									\$0.00
									\$132,821,333.83

Para el ejercicio fiscal 2021 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$10,000,000, la cual será ejercida de la siguiente forma:

**Artículo 27.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$20,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

#### De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 28.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cananea, Sonora se conforma por \$31,228,441.16 de gasto propio y \$676,573,337.63 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de diciembre.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 29.** Solamente la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 30.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación





**HEROICA  
CANANEA**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Organización Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 31.** Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$670,801,778.79, y se desglosan a continuación:

PARTIDA		PRESUPUESTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$83,136,900.11
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$23,371,904.83
	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	\$0.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$1,045,246.58
	FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	\$915,087.62
	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$15,503,118.03
	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$355,199.67
	IEPS A LA GASOLINA Y AL DIESEL	\$2,529,713.53
	OTRAS PARTICIPACIONES FEDERALES	\$537,540,501
PARTICIPACIONES ESTATALES		\$8,223,005.28
<b>TOTAL</b>		<b>\$672,620,677.15</b>

**Artículo 32.** Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$4,408,143.17
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	\$30,772,958.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$35,181,101.64</b>



Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490

**Artículo 33.** La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO DE APORTACIONES	CAPÍTULO DE GASTO									TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)						\$4,408,143.17				\$4,408,143.17
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DELAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	\$21,972,958.47	\$3,850,000.00	\$4,950,000.00							\$30,772,958.47
<b>TOTAL</b>	\$21,972,958.47	\$3,850,000.00	\$4,950,000.00							

**Artículo 34.** No se tiene contemplado El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2023:

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**  
**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 35.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto O SU EQUIVALENTE, las que emita la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

**Artículo 36.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, emitirán durante el mes de diciembre de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 37.** Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de





HEROICA  
CANANEA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

**Artículo 38.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPÍTULO II

### De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.

**Artículo 39.** Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 40.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero O SU EQUIVALENTE, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero O SU EQUIVALENTE. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

**Artículo 41.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

**Artículo 42.** Se autoriza a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;



Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490

II.  
III.  
IV.

Sección de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;  
Sección de telefónico e Internet;  
Suministro de energía eléctrica; y

HEROICA  
CANANEA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 43.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 44.** Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo o se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**Artículo 45.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá solicitarles que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 46.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

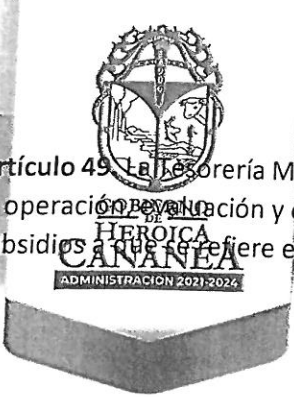
**Artículo 47.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

**Artículo 48.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.



Gobierno de  
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



**Artículo 49.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 50.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 51.** Cuando la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 52.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 53.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 54.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo \_ de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 20, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal O SU EQUIVALENTE sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la Ley de Administración Municipal.

La Dirección de Contraloría O SU EQUIVALENTE informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

**Artículo 55.** El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 56.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y



III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**Artículo 57.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y sus Municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Cananea O SUS EQUIVALENTES, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y a tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación Directa	0.0	1,500,000
Invitación a cuando menos 3 personas	1,500,001	2,500,000
Licitación Pública	Mayor a 2,500,001	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.



Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio:

**Artículo 58.** En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales O SUS EQUIVALENTES, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a. De adjudicación directa, cuando el monto de cada operación no exceda de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado, debiendo informar al comité correspondiente de estas operaciones;
- b. De adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de cada operación sea de 101 y hasta 850 días de salario mínimo general vigente en el Estado; y
- c. A través de invitación a cuando menos tres personas, con participación del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de la operación sea de 851 a 11,150 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

**Artículo 59.** Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal O SU EQUIVALENTE.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

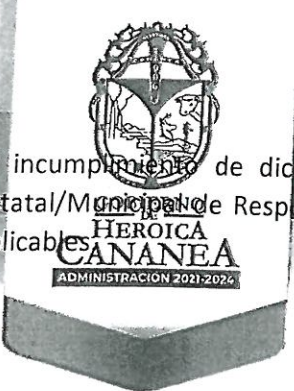
### CAPÍTULO III

#### Sanciones

**Artículo 60.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.







El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos O SU EQUIVALENTE y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, a más tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) acta constitutiva de la institución;
- b) constancia de domicilio;
- c) documentos de identificación de su representante legal;
- d) programa de actividades para el año 2023;
- e) estados financieros del ejercicio 2023; y
- f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO QUINTO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

**ARTÍCULO SEXTO.** El municipio de Heroica Cananea, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de





la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Heroica Cananea, Sonora a los 22 días del mes de diciembre del año 2022.

C. EDUARDO QUIROGA JIMENEZ  
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HEROÍCA CANANEA

LIC. JESÚS MAYTORENA ACOSTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA  
SINDICO PROCURADOR

MTRO. EDGAR IVAN RODRIGUEZ LÓPEZ  
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO

EDGARDO TADDEI ROMERO  
REGIDOR

BENJAMIN EDUARDO SCHIRRMESTER  
MUNTOYA  
REGIDOR


SARA DE JESÚS ROMERO TOLANO  
REGIDOR

GABRIELA LERICHE MARTÍNEZ  
REGIDOR


LORENZO CRUZ GALLEGOS  
REGIDOR

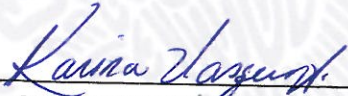


  
MARIO SÁNCHEZ ACOSTA  
REGIDOR

  
NEIBA PATRICIA ARMENTA ESTEVANE  
REGIDOR

  
NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA  
REGIDOR

  
ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE  
REGIDOR

  
KARINA GUADALUPE VÁSQUEZ ARGÜELLO  
REGIDOR

